315

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01561

Como quiera que se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en virtud del acuerdo de pago al que llegaron los extremos de esta contienda, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Operador de Servicios de Fianza Ltda. - Afianzadora Oserin Ltda., en contra de Miguel Eduardo Bonilla Jiménez, Deyanira Jiménez Becerra y Esteban Castaño Hincapié por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por secretaría desglósese el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Hágase entrega de los títulos de depósito judicial, que se encuentren a órdenes de este proceso y Despacho, a favor de los demandados Miguel Eduardo Bonilla Jiménez y Esteban Castaño Hincapié en las proporciones respectivas, siempre que no exista embargo de remanentes.

Para el efecto, los ejecutados deberán aportar nombre de los establecimientos y números de cuentas bancarias, donde deberán ser pagados los dineros con abono a cuenta interbancaria, al igual que los certificados de la titularidad de la cuenta junto con las copias digitales de los documentos de identidad.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

91

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia

nm

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 29 de noviembe de 2021.